

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 18.153 · 1969

ORGANIZACI... DE LA JUSTICIA

Boletín Oficial, 21 de marzo de 1969 · 4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Organización de la Justicia

PODER JUDICIAL

Fíjanse las remuneraciones de los Jueces de la Corte Suprema y de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1969.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

El proyecto de ley que se somete a Vuestra Excelencia, por el que se modifican las asignaciones de los señores Jueces de la Corte Suprema y de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial, concreta un objetivo fundamental de la política fijada en la materia, para el sector público.

La jerarquización de la función y la recuperación del adecuado nivel de remuneraciones, han sido los factores orientadores de las nuevas escalas de sueldos que el proyecto contiene.

Con ellas se procura satisfacer, dentro de las posibilidades que la situación económica financiera permite, la necesidad de ir otorgando mejores niveles retributivos a los responsables de la administración de justicia, de acuerdo con las metas que ha fijado el Poder Ejecutivo y que se resumen en la planilla agregada al presente mensaje.

Dios guarde a Vuestra Excelencia

Guillermo A. Borda. - Conrado Etchebarne. - Adalbert Krieger Vasena. - César A. Bunge.

PLANILLA ANEXA AL MENSAJEMETAS SALARIALES (3 a 5 años)

MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS JUDICIALES

Categoría Actual Meta 1969

Juez de la Corte Suprema y Procurador General

de la Nación $ 210.000 580.000 284.000

Juez de Cámara, Fiscal de Cámara, Procurador Fiscal

de la Corte Suprema, Defensor de Pobres, Incapaces y

Ausentes ante la Corte Suprema y Tribunales Federales

de la Capital, Asesor de Menores de 2º Instancia, Secretario

de la Corte Suprema, Secretario de la Procuración General,

Procurador Fiscal de Cámara, Procurador y Subprocurador

General del Trabajo, y Fiscal General de la Fiscalía de

Investigaciones Administrativas ' 170.000 385.000 213.000

Prosecretario de la Corte Suprema, Secretario letrado

de la Corte Suprema, Abogado Principal de la

Procuración General, Juez de 1º Instancia y Presidente

de la Comisión de Conciliación de la Justicia del Trabajo

' 150.000 330.000 186.000

Subsecretario de la Corte Suprema y Defensor de

Pobres, Incapaces y Ausentes de 1º y 2º Instancia del

Interior '140.000 300.000 172.000

Fiscal de 1º y 2º Instancia, Defensor de Pobres, Incapaces

y Ausentes de 1º y 2º Instancia, Fiscal de 1º Instancia,

Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes de 1º Instancia,

Vicepresidente de la Comisión de Conciliación de la

Justicia del Trabajo, Asesor de Menores de 1º Instancia,

Fiscal adjunto de la Fiscalía de Investigaciones

Administrativas, Abogado Auxiliar de la Procuración

General, Director Médico de la Morgue Judicial, Perito

Médico, Perito Químico, Perito Calígrafo, Perito Contador

'118.000 238.000 144.000

Secretario de Cámara, Secretario General de la Comisión

de Conciliación de la Justicia del Trabajo, Secretario

General de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas

'115.000 230.000 140.000

Secretario de Juzgado, Vocal de la Comisión de

Conciliación de la Justicia del Trabajo, Prosecretario

Jefe de la Cámara Criminal y Prosecretario de Cámara

' 110.000 210.000 135.000

LEY Nº 18.153.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1969.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Fíjanse en los montos que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente ley, las remuneraciones de los Señores Jueces de la Corte Suprema y de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Nación.

ARTÍCULO 2°. El aumento resultante de la aplicación del artículo anterior, se liquidará en concepto de sueldo, incorporándose a la asignación actual por tal concepto.

ARTÍCULO 3°. La presente ley regirá a partir del 1º de enero de 1969.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. - Guillermo A. Borda.

Anexo 1

Categoría

Remuneración

Mensual

Total

Juez de la Corte Suprema y Procurador General
de la Nación $284.000

Juez de Cámara, Fiscal de Cámara, Procurador Fiscal
de la Corte Suprema, Defensor de Pobres, Incapaces y
Ausentes ante la Corte Suprema y Tribunales Federales
de la Capital, Asesor de Menores de 2º Instancia, Secretario
de la Corte Suprema, Secretario de la Procuración General,
Procurador Fiscal de Cámara, Procurador y Subprocurador
General del Trabajo, y Fiscal General de la Fiscalía Nacional
de Investigaciones Administrativas ' 213.000

Prosecretario de la Corte Suprema, Secretario Letrado
de la Corte Suprema, Abogado Principal de la
Procuración General, Juez de 1º Instancia y Presidente
de la Comisión de Conciliación de la Justicia del Trabajo ' 186.000

Subsecretario de la Corte Suprema y Defensor de
Pobres, Incapaces y Ausentes de 1º y 2º Instancia del
Interior ' 172.000

Fiscal de 1º y 2º Instancia, Defensor de Pobres, Incapaces
y Ausentes de 1º y 2º Instancia, Fiscal de 1º Instancia,
Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes de 1º Instancia,
Vicepresidente de la Comisión de Conciliación de la
Justicia del Trabajo, Asesor de Menores de 1º Instancia,
Fiscal Adjunto de la Fiscalía de Investigaciones
Administrativas, Abogado Auxiliar de la Procuración
General, Director Médico de la Morgue Judicial, Perito
Médico, Perito Químico, Perito Calígrafo, Perito

Contador ' 144.000
Secretario de Cámara, Secretario General de la Comisión de Conciliación de la Justicia del Trabajo, Secretario General de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas ' 140.000
Secretario de Juzgado, Vocal de la Comisión de Conciliación de la Justicia del Trabajo, Prosecretario



VEREDICTA LEYES

Organización de la Justicia. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).